

P O N E N C I A   I I

NORMAS SOBRE CONTABILIDAD Y BALANCES EN LAS COOPERATIVAS INDUSTRIALES.

Redactada por la Unión Territorial  
de Madrid.-

BREVES CONSIDERACIONES

Muy poco o nada dice la Ley de Cooperación del 2 de enero de 1.942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1.943 sobre el tema encomendado "Normas sobre Contabilidad y Balances de Cooperativas".

Transcribimos a continuación los artículos de estos textos legales sobre el tema de referencia:

Contabilidad:

El artículo 14 de la Ley dice: "Las Sociedades Cooperativas llevarán su contabilidad en la forma que se disponga en el Reglamento de esta Ley, y sus libros reunirán las mismas formalidades dispuestas en el último párrafo del artículo anterior para el Libro Registro de Socios".

El artículo 8º del Reglamento dispone: "Las Uniones Cooperativas, tanto nacionales como territoriales, las Sociedades Cooperativas de personas jurídicas y las de ámbito nacional o interterritorial, llevarán la Contabilidad por el sistema de partida doble.

Las Sociedades Cooperativas de personas naturales, tanto de ámbito local como territorial, podrá llevar su contabilidad, según las exigencias que les imponga el volumen y complejidad de operaciones, por partida doble o simple.

Lo dispuesto en el artículo anterior en cuanto al modo y plazo en que han de ser autorizados los libros registros de socios es aplicable a los distintos libros principales en que ha de ser llevada la contabilidad de las distintas Uniones y Cooperativas".

Balances:

Artículo 9º de la Ley.- "Además de las condiciones generales de constitución determinadas en esta Ley, los Estatutos de las Sociedades Cooperativas deberán contener los requisitos siguientes:

.....

f) Fecha de determinación y del Balance social a los efectos de publicidad, conocimiento de los Socios e inspección".

Artículo 28 de la Ley.- "Las Sociedades Cooperativas están obligadas:

A remitir a la Obra Sindical Cooperación sus Memorias, balances y extractos de las cuentas de pérdidas y ganancias, comunicar las alteraciones de su organismo directivo, a los efectos de aprobación, así como todos los datos necesarios para fines estadísticos y facilitar la inspección.

La Obra Sindical de Cooperación deberá elevar los documentos antes expresados al Ministerio de Trabajo para su aprobación".

Artículo 73 del Reglamento: "Las Sociedades Cooperativas remitirán anualmente a la Obra Sindical "Cooperación" sus Memorias, si las redactaren, y un balance de situación e inventario, así como las alteraciones de sus organismos directivos.

La Obra Sindical elevará, a su vez, informados los mencionados documentos al Ministerio de Trabajo.

La Obra Sindical de Cooperación, del grado a que corresponda la Cooperativa podrá desaprobar las operaciones a que se refiere el artículo 28 de la Ley, sin perjuicio de la superior decisión del Ministerio de Trabajo. Las Sociedades Cooperativas cumplirán las órdenes y requerimientos que en el cumplimiento de sus funciones les haga la Obra Sindical de Cooperación, siguiendo las directrices e instrucciones de las Vicesecretarías de Ordenación Económico y social de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Otros artículos de la Ley y del Reglamento se refieren, pero en términos muy generales a las aportaciones de los socios, al capital social, a los beneficios, a los Fondos de reserva y obras sociales, al libro de actas y al Registro de los Socios.

Con los antecedentes legales expuestos vamos a entrar a esbozar las "Normas generales sobre Contabilidad y Balances de las Cooperativas" materia que podemos considerar como de suma importancia.

### SOCIEDADES COOPERATIVAS

En la Ley y Reglamento se define a esta clase de Sociedades se establece la forma de su constitución y se señalan las normas a que han de ajustar su actuación.

Podemos decir que las Sociedades Cooperativas son una modalidad de Sociedades, caracterizadas más que por la forma de su constitución, por el fin que persiguen, que en lugar de ser la obtención de lucro, consiste en la satisfacción de necesidades comunes a los asociados, y en la supresión de intermediarios.

Caracterizan fundamentalmente a las Sociedades Cooperativas la variabilidad del capital social, el número ilimitado de sus socios, la igualdad de derechos, la limitación de las participaciones de los socios y la distribución de los excedentes.

Uno de los requisitos indispensables para que una Sociedad tenga la consideración de Cooperativa, es que si como consecuencia de las operaciones sociales se obtuviese un excedente y se repartiese, tendría que hacerse no en proporción al capital aportado por cada socio, sino a la participación que hayan tenido en dichas operaciones. A las participaciones de los socios se les puede asignar un interés fijo, pero en ningún caso participar proporcionalmente en la distribución de excedentes.

Hemos creído conveniente recordar algunos aspectos de las Sociedades cooperativas, por tener influencia en la contabilidad de estas Sociedades, ya que hay que organizarla en forma que pueda conocerse la participación de cada socio en las operaciones sociales.

### IMPORTANCIA Y MISIÓN DE LA CONTABILIDAD

Tiene su origen la Contabilidad en los tiempos más remotos, en que debido al cúmulo de operaciones mercantiles y a la aparición del crédito, surgió la necesidad de efectuar anotaciones. Al principio se presentó, en forma muy rudimentaria, simples anotaciones, para alcanzar la perfección con que se la conoce en los momentos actuales, en la que su estudio es de vital importancia por la evolución y desarrollo constante del Comercio, Industria y Agricultura, y de todos los ramos de la actividad humana, que representan en realidad la riqueza de las naciones.

Todos los aspectos de la vida económica, tan compleja y trascendental, tiene un aspecto numérico, son susceptibles de expresión

cuantitativa, y esta expresión ordenada y sistemática de los fenómenos económicos, esencialmente de la producción, circulación y consumo de la riqueza constituyen el objeto de la ciencia contable.

La Contabilidad es el idioma de la actividad económica, y no se reduce a un conjunto de números, sino a saber clasificar e interpretar una transacción o conjunto de transacciones.

Todo apunte contable representa un esfuerzo humano clasificado y reflejado en forma de síntesis para hacer constar debidamente a la Dirección las actividades del negocio.

La Contabilidad puede decirse que constituye el telescopio y microscopio, del cual nos valemos para vislumbrar efectos a largo alcance e influencias inmediatas.

La Contabilidad estudia los hechos clasificándolos debidamente y relacionándolos en su expresión cuantitativa o numérica, pero en un campo reducido, ya que es a la estadística a la que corresponde efectuar tal misión en su amplio sentido, con objeto de ofrecerles por procedimientos adecuados al examen de la dirección de la empresa, para justificar, inducir causas, determinar reglas y servir de enseñanza e informe en sus condiciones, con objeto de enjuiciar y reformar, en consecuencia, las causas y reglas que dieron lugar a tales resultados, para fijar finalmente la situación valorada del patrimonio y los motivos de sus resultados.

Considerada desde el punto de vista general, la Contabilidad es el medio por el cual la Dirección de la empresa controla y dirige las operaciones de un negocio, siendo en todo momento la ayuda principal y órgano indispensable.

Quando el sistema contable está debidamente organizado, es la clave positiva del control del negocio, descartando la posibilidad de dejar cualquier detalle al azar.

La Contabilidad moderna reduce el registro de las operaciones a un rápido y exacto procedimiento, y facilita a la vez la preparación regular de los informes periódicos. Para ello el sistema procura la planificación cuidadosa de las obligaciones individuales y delinea el detalle material de las operaciones.

#### SISTEMAS DE CONTABILIDAD APLICABLES.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento de Sociedades Cooperativas podrán llevar su contabilidad, según las exigencias que le imponga el volumen y complejidad de sus operaciones, por partida doble o simple.

Es el de partida doble el que con carácter general debe aplicarse a las Sociedades Cooperativas, salvo en casos excepcionales de Cooperativas reducidas y de escaso volumen de operaciones.

La partida doble registra los hechos económicos expresando el cambio completo, es decir la operación de recibir y entregar un valor, estableciendo la correlación entre las cuentas deudoras y las acreedoras. De ahí que se llame partida doble, puesto que se realizan anotaciones una en la cuenta representativa de la persona que entrega y otra en la de la que recibe.

La partida doble, además de cuentas personales e integrales, que se llevan en el sistema de partida sencilla, establece cuentas diferenciales.

Lo importante de un buen sistema de contabilidad por partida doble es que sea exacto, claro, sencillo y rápido de ejecución, que ofrezca medios fáciles de comprobación, que metodice y sintetice los datos, y que permita el perfecto estudio de los negocios.

## INSTRUMENTOS DE REGISTRO.

Se consideran a los libros de contabilidad, de los que nos valemos para anotar y clasificar ordenadamente los hechos económicos a fin de poder determinar en cualquier momento la situación del negocio a que hacen referencia.

La fijación de los libros que han de utilizarse en un negocio, constituye uno de los factores principales, ya que todas las operaciones realizadas han de quedar reflejadas de una manera clara y precisa y ofrecer no sólo la situación económica, sino también los resultados obtenidos y servir de base para la confección de estadísticas.

No solamente el empleo de los libros de contabilidad es necesario por las ventajas que reportan, sino porque a ello obligan las disposiciones legales.

El Código de Comercio establece en su artículo 33 los libros que está obligado a llevar el comerciante, con las modificaciones introducidas por la reforma tributaria de 1940 para los comerciantes individuales que reuniesen determinadas condiciones, que podían acogerse al sistema de los cinco libros.

En artículos sucesivos establece los requisitos intrínsecos y extrínsecos que han de reunir estos libros y su fuerza probatoria.

Las Sociedades Cooperativas deberán llevar obligatoriamente los libros a que se refiere el artículo 33 del Código de Comercio, o sean los siguientes:

Libro de Inventarios y Balances  
Libro Diario  
Libro Mayor  
Libro Copiador de cartas y telegramas.  
Libro de Actas.

Además la Ley y Reglamento de Cooperación establece en sus artículos 13 y 7 respectivamente, que toda Sociedad Cooperativa llevará un Libro Registro de Socios.

Los libros de las Sociedades Cooperativas, no están sujetos a lo dispuesto en el artículo 36 del Código de Comercio en lo que a su legalización por el Juzgado Municipal se refiere, sino que este requisito ha de llevarse a cabo mediante el sellado de los libros por la Delegación Provincial de Sindicatos correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 35 del Reglamento.

Además de los libros obligatorios se llevarán según las características de cada negocio, y de las que no entramos aquí, por no hacer demasiado extenso el trabajo, aquellos libros que se consideren necesarios como el de caja, almacén, cuentas corrientes de clientes, proveedores, bancos, socios, registro de vencimientos, efectos a cobrar, valores mobiliarios, etc.

También se considera de sumo interés llevar un libro auxiliar que permita clasificar debidamente y con el mayor detalle posible los gastos generales, como si de una contabilidad presupuestaria se tratase.

En Cooperativas de gran volumen de operaciones se considera aconsejable el establecimiento de Diarios múltiples o Diarios analíticos, que permita una perfecta racionalización y clasificación del trabajo.

## PLAN GENERAL DE CUENTAS

Con arreglo a las operaciones que generalmente realizan las Cooperativas establecemos el siguiente plan de cuentas:

De Capital

Capital o Fondo Social  
Fondo de reserva reglamentario  
Fondo de reserva voluntario  
Fondo de Obras Sociales  
Fondo de fluctuación de valores  
Retornos cooperativos.

De valores materiales

Caja  
Bancos  
Cuentas de Ahorro  
Valores mobiliarios  
Mercaderías  
Efectos a cobrar  
Efectos a pagar  
Inmuebles  
Mobiliario  
Material móvil  
Gastos de instalación  
Fianzas

Personales o de relaciones

Clientes.  
Proveedores  
Aportaciones  
Aportaciones a liquidar  
Cuotas  
Cuotas pendientes de cobro  
Cuentas corrientes de ahorro  
Hacienda pública  
Atenciones Sociales

De orden y transitorias

Valores depositados  
Fondos en depósito  
Mercaderías en camino  
Partidas a formalizar  
Remesas de efectos.

De resultados

Gastos generales  
Intereses y descuentos  
Excesos de percepción

De regularizaciones del activo

Amortización de inmuebles  
Amortización de mobiliario  
Amortización de material móvil  
Amortización de gastos de instalación

Hemos esbozado el plan general de cuentas, sin entrar en las privativas de la contabilidad aplicada.

CICLOS CONTABLES

Son las diferentes fases de registraci3n de los hechos econ3micos de un ejercicio, y podemos considerar los siguientes:

- 1º.- Periodo inicial o de apertura.
- 2º.- Periodo de gesti3n
- 3º.- Periodo final o de cierre.

BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS

Se acompa1an los Balances de situaci3n generales y Cuentas de Resultados, que se consideran tipo, sin perjuicio de las caracteristicas particulares de cada Cooperativa.

Consideramos que todo Balance y cuenta de resultados debe ir acompa1ado de la Mem3ria correspondiente y de un detalle de la cuenta de Gastos Generales, as3 como de la propuesta de distribuci3n de los excedentes de la gesti3n o de cubrir el d3ficit que en algun caso pudiera presentarse, y en este sentido se estima debe modificar se el art3culo 73 del Reglamento.

=====

COOPERATIVA \_\_\_\_\_

BALANCE DE SITUACION

Ejercicio de 19\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_

DOMICILIO SOCIAL \_\_\_\_\_

=====

A C T I V O

DISPONIBLE

Caja	.....	
Bancos	.....	
Cuentas de Ahorro	.....	.....

REALIZABLE

Valores mobiliarios	.....	
Mercader3as	.....	
Efectos a cobrar	.....	
Clientes	.....	
Cuotas pendientes de cobro	.....	.....

INMOVILIZADA

Inmuebles	.....	
Mobiliario	.....	
Material m3vil	.....	
Gastos de instalaci3n	.....	
Fianzas	.....	.....

TOTAL ACTIVO....

VALORES NOMINALES

Valores Depositados . . . . .

PASIVO

EXIGIBLE

Proveedores .....  
Efectos a pagar .....  
Hacienda pública .....  
Atenciones sociales .....  
Cuentas corrientes de ahorro .....  
Aportaciones a liquidar .....

NO EXIGIBLE

Capital social .....  
Fondo de Obras Sociales .....  
Fondo de reserva reglamentario .....  
Fondo de reserva voluntario .....  
Fondo para fluctuación de valores .....  
Retornos cooperativos .....

REGULARIZACIONES DEL ACTIVO

Amortización de Inmuebles .....  
Amortización de mobiliario .....  
Amortización de Material móvil .....  
Amortiz. de Gastos de Instalación .....

RESULTADOS

Excedentes del ejercicio .....

TOTAL PASIVO....

VALORES NOMINALES

Fondos en Depósito .....

C U E N T A D E R E S U L T A D O S

(Exceso de percepción)

Ejercicio de 1.9\_\_

G A S T O S

Gastos Generales .....  
Atenciones sociales .....  
Intereses y Descuentos (en contra) .....  
Amortizaciones .....

Excesos de percepción .....

TOTAL.....

PRODUCTOS

Mercaderías .....	.....
Cuotas .....	.....
Intereses y descuentos (a favor) .....	.....
Donativos .....	.....

TOTAL .....

NOTAS EXPLICATIVAS A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD Y BALANCE DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

Retornos cooperativos

En la página 10, dentro del Grupo de Cuentas de Capital, se ha incluido la de Retornos Cooperativos, ajustándose en un todo al contenido del artículo 19 del Reglamento de Cooperativas que dice "la diferencia numeraria entre las cantidades dedicadas a fondo de reserva y obras sociales, y el total de los márgenes de previsión o exceso de percepción se destinará a los fines propios de las cooperativas".

Si como viene siendo normal en las Sociedades Cooperativas estos Retornos Cooperativos son los que en concepto de resultado de la gestión se distribuyen entre los cooperativistas, es evidente que entonces tendría que desaparecer de este grupo la citada cuenta e incluirse en la de resultados.

Generalmente esta cuenta no deberá figurar tampoco en la de resultados ni incluirse en los Balances, ya que en los Balances debe de figurar íntegramente en la cuenta de resultados los excedentes del gasto y en la propuesta la distribución de lo que ha de ir a los diferentes fondos y a retornos cooperativos, en cuyo caso únicamente esta cuenta deberá de figurar dentro del grupo de Personal o de relaciones porque en definitiva representa a las cantidades que se adeudan a los socios.

Fondos de fluctuación de valores

Con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio (art. 37), todos los valores del Activo deben estar apreciados en el momento del Balance en su valor real. Es evidente pues, que la Cuenta de Valores Mobiliarios, que figura dentro del grupo de realizables del Activo, ha de reflejar el importe de los fondos públicos y valores industriales al precio de la última cotización de bolsa, y por tanto las diferencias existentes deben de llevarse a una cuenta que denominamos Fluctuación de Valores.

El fondo de Fluctuación de Valores, puede no haberse llegado a constituir porque en los primeros comienzos de la vida de la Cooperativa se hayan producido diferencias de cotización desfavorables y entonces hasta hay que considerarle como un gasto más, e imputarlo, por lo tanto, a la Cuenta de Gastos Generales, y si ya se encontrase constituida dicha cuenta de Fondos de Fluctuación de Valores, entonces con cargo a ella se cancelará la diferencia de cotización o si no fuese suficiente el resto se imputaría también a la Cuenta de Gastos Generales.

ERRATA: En la página 9 (Amortización) donde dice: "en la página 11 y al final de la misma", debe decir: en la página 5 al final.

Puede también darse el caso de que habiendo alcanzado el Fondo de Fluctuación de Valores un volumen apreciable se consideraran ya las posibles fluctuaciones en más como ganancias o como beneficios del ejercicio y llevarlas a la Cuenta de Resultados.

### Amortización

En la página 11 y al final de la misma, hemos incluido un grupo de cuentas que denominamos regularización del activo y que, en definitiva, no son más que disminuciones de los valores inmovilizados que en el Activo del Balance figuran como consecuencia de la depreciación por su uso.

Unas veces suele hacerse esta disminución en el Activo en los propios valores inmovilizados que figuran en el Activo, procedimiento que no consideramos aconsejable porque a la larga representaría una desaparición de estos valores del Activo del Balance, transcurrido el plazo estipulado de su amortización y así es normal si está siendo utilizado por la empresa.

Existe otro procedimiento que es llevar en el Pasivo una sola Cuenta de Amortización o Fondo de Amortización, pero consideramos mucho más claro llevar una Cuenta de Amortización a cada uno de los grupos de Valores inmovilizados.

No se entra en los diferentes procedimientos de administración, por considerar que escapan un poco a la generalidad de este tema.

### Balance (Activo)

Dentro de la clasificación que hemos dado a las Cuentas -- en el Activo, se ha considerado conveniente incluir dentro del grupo de Inmovilizados al de Fianzas, porque en realidad son fianzas que hemos depositado en garantía de contrato que se precisa para el desenvolvimiento de las necesidades de cada Cooperativa, como son luz, agua, alquileres, etc. y que como tales no pueden considerarse como realizables sino más bien del grupo de inmovilizados.

### Valores Nominales

Tanto en el Activo como en el pasivo figuran las cuentas -- de Valores Depositados y Fondos en Depósito, como cuentas de orden -- que, en definitiva, reflejan el valor nominal de los Valores Mobiliarios que figuran por su valor efectivo con arreglo a la última cotización de Bolsa dentro del grupo de realizables.

### Balance Pasivo

Las cuentas de Hacienda Pública y Atenciones Sociales, representan las cantidades que en final del ejercicio se adeudan a la Delegación de Hacienda y al Instituto Nacional de Previsión y Mutualidades Laborales, por la cantidad correspondiente del ejercicio que se trate, cuya liquidación debe efectuarse dentro del primer mes del año siguiente.

### Retornos Cooperativos

Por la razón apuntada anteriormente, la cuenta de Retornos Cooperativos, de existir, debería pasar al grupo de exigibles.